

SECRETARIA GENERAL	
IDECOAS / FHIS	
RECIBIDO	
FECHA:	07 Agosto 2017
HORA:	1:35 pm

RESOLUCION RMA-SG-No.006-2017

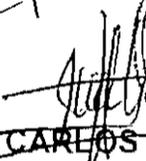
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Comayagüela, Municipio del Distrito Central, cuatro (04) de agosto del año dos mil diez y siete (2017) Visto para resolver el expediente contentivo del trámite por Mutuo Acuerdo del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "REPARACION IGLESIA CATOLICA SAN FRANCISCO" UBICADO EN ALDEA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CODIGO 105273, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA).- CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diez y seis (2016), el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** y el señor **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE**, suscribieron el contrato para la ejecución del Proyecto **"REPARACION IGLESIA CATOLICA SAN FRANCISCO"** ubicado en aldea San Francisco, Municipio de San Francisco, departamento de Lempira, código **105273**, Fuente de Financiamiento: Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA**), por un monto total de **UN MILLON CIENTO TREITA MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,130,074.72).**- **CONSIDERANDO:** Que según visitas de inspección al proyecto por el Ingeniero Lester Padilla Cruz, de fecha el siete (07) de noviembre del año dos mil diez y seis (2016) en el cual tuvo reclamos por parte del Alcalde Municipal y del Comité Pro Mejoramiento de la iglesia, ya que ellos aducen que la madera que se utilizaría en la reconstrucción del techo, no es adecuada para la zona por el clima cálido que impera en ella, por lo tanto se opusieron a la instalación del mismo.- **CONSIDERANDO:** Que conociendo de ese reclamo el Inspector reviso los dictámenes y oficios emitidos por el Instituto de Antropología e Historia referente a las reparaciones para este proyecto en específico, el primer dictamen emitido el 10 de diciembre del año 2014, expresa que se deberán cambiar las piezas de madera del techo de la iglesia, con las mismas dimensiones y de los mismos materiales, también se recomendando intervenir íntegramente toda la estructura de techo.- **CONSIDERANDO:** Que los miembro del comité pro mejoramiento de la iglesia católica San Francisco, se comprometieron a suministrar madera de color al mismo precio con la cual estaba presupuestada y contratada por el IDECOAS/FHIS, el proceso de suministro de madera tardo mucho tiempo en vista de que no se ponían de acuerdo ya que pretendían cambiar los precios y vender la madera a un costo muy por encima del valor con el cual se habían comprometido.- **CONSIDERANDO:** Que el Inspector indica que al contratista se le reconocerá la suma de **TRESCIENTOS NOVENTAIOCHO MIL OCHENTAICINCO LEMPIRAS**

CON TRES CENTAVOS (L.398,085.03), que incluye actividades contractuales y de orden de cambio; de acuerdo a la liquidación del contrato para la ejecución del Proyecto “REPARACION IGLESIA CATOLICA SAN FRANCISCO”, realizada por la Unidad de Fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento, la cual corre agregada al folio 45 del expediente de mérito, **NO HAY VALORES A RECUPERAR** a cargo del contratista.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Dictamen emitido por la Dirección Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 127 numeral 10 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación a la cláusula novena inciso 1) del Contrato suscrito que corresponde a causas de resolución, la Dirección Legal Emitió Dictamen en el sentido: que procede la resolución del Contrato por Mutuo Acuerdo, tomando en cuenta que el Proyecto no se ejecutó en su totalidad debido a: a) el retraso en el cambio de las piezas de madera, poniendo en peligro la estructura de la iglesia, b) la oposición del comité Pro mejoramiento de la iglesia y c) la intervención del Instituto de Antropología e Historia; causas que no son imputables al contratista.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil diez y siete (2017), Los Señores **MBA MARIO RENE PINEDA VALLE**, en su condición de Ministro Director del IDECOAS/FHIS y el señor **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE**, en su condición de Ejecutor del proyecto “REPARACION IGLESIA CATOLICA SAN FRANCISCO” ubicado en aldea San Francisco, Municipio de San Francisco, departamento de Lempira, código **105273**, Firmaron un **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “REPARACION IGLESIA CATOLICA SAN FRANCISCO” UBICADO EN ALDEA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CODIGO 105273, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA)**, sin ningún tipo de responsabilidad para las partes que lo suscribieron oportunamente, extinguiendo mediante ese acto cualquier obligación derivada del contrato.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 numeral 10 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación a la cláusula novena inciso 1) del Contrato suscrito que corresponde a causas de resolución, el contrato también podrá ser terminado por mutuo acuerdo, por estar acreditado en el expediente las razones que motivan la Resolución por Mutuo Acuerdo, y que oportunamente se suscribió el documento que acredita la voluntad de las partes.-**CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62,

63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 100, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE:** Declarar la **RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "REPARACION IGLESIA CATOLICA SAN FRANCISCO" UBICADO EN ALDEA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CODIGO 105273, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA)** por un monto total de **UN MILLON CIENTO TREITA MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,130,074.72).**- La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dictó el acto.- Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Comayagüela Municipio del Distrito Central.- **NOTIFIQUESE.**



MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR DEL IDECOAS



ABOGADO JUAN CARLOS LOREZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS